



Montevideo, 2 de octubre de 2019.-

**R.de D.N°297/2019**

**Acta 1057**

EE2019-67-001-000269

**VISTO:** las resultancias de la información de urgencia llevada a cabo ente los hechos ocurridos el día 20 de marzo de 2019, dentro y fuera del local de la Sucursal Reducto, protagonizados por el funcionario Sr. Nicolás Figueredo C.10079, de la que surgen irregularidades en su comportamiento.

**RESULTANDO:** I) que de la antedicha información surge que mantuvo una discusión acalorada en la puerta del local con la funcionaria Sra. Silvia Mendoza, que, según se afirma en el proyecto de acto administrativo de la Red Nacional Postal, resulta una conducta inapropiada que se reitera en el tiempo por parte del mencionado funcionario; II) que con fecha 24 de abril de 2019 se derivaron estas actuaciones desde Secretaría General a la Red Nacional Postal a efectos de que se aplicaran las sanciones correspondiente en ejercicio de sus potestades sancionatorias delegadas; III) que, en tal sentido, la Gerencia de la Red Nacional Postal resuelve sancionar al funcionario Figueredo, con tres días de suspensión con pérdida total de haberes y asiento negativo en su Foja de Servicios; IV) que tal sanción disciplinaria no fue ratificada por Directorio por R.de D.N°218/2019 del 24 de julio de 2019.

**CONSIDERANDO:** I) que en dictamen N°34/19 del 24 de abril de 2019 la División Asesoría Jurídica evalúa que se trata una violación a las Normas de Conducta en la Función Pública contenidas en el Decreto N°300/003 del 23 de enero de 2003, en su artículo 15 que establece: *“Artículo 15º- (Respeto). El funcionario público debe respetar a los demás funcionarios y a las personas con quien debe tratar en su desempeño funcional y evitar toda clase de*

*desconsideraciones (art.21 de la Ley N°17.060)”, y el mismo sugiere la aplicación de una sanción en uso de potestades delegadas por parte de sus superiores; sugiriendo asimismo del dictamen que en el fondo de la problemática que se plantea existe una situación de supuesta violencia de género, en la que ha tomado recaudos la Sede Judicial competente, habiéndose dado intervención en la ANC. Al Departamento de Desarrollo a fin de asistir a la funcionaria Sra. Silvia Mendoza, quién resultaría ser la damnificada; II) que este Directorio considera insuficiente la sanción definida por la Red Nacional Postal, consistente en una sanción de tres días de suspensión, lo que no guarda relación con las irregularidades constatadas y que sus propias afirmaciones resultan reiteradas en el tiempo, lo cual se valora como un hecho de gravedad; III) que, en consecuencia, no se ratifica la sanción planteada en ejercicio de potestades delegadas – R.de D.N°1070/003 – habiendo de aplicar en su lugar una sanción consistente en 10(diez) días, con pérdida total de haberes y anotación en su Foja de Servicios.*

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, a lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, a lo resuelto por R.de D.N°218/2019 del 24 de julio de 2019 y a lo previsto por el Art.5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos, aprobada por el art. 747 de la Ley N°16736 del 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el art.39 de la Ley N19009 del 22 de noviembre de 2012 y 182 ss y cc del Decreto 500/991.

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **RESUELVE:**

- 1) Aplicar al funcionario Sr. Nicolás Figueredo Lázaro C.10079, una sanción disciplinaria consistente en 10 (diez) días de suspensión, con pérdida total de haberes y asiento negativo en su Foja de Servicios.
- 2) Transcribese a la Red Nacional Postal
- 3) Pase a la División Recursos Humanos para la notificación y registros correspondientes.

**SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ**  
**PRESIDENTA**

**DRA. BLANCA SCALA**  
**SECRETARIA GENERAL**